

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de re-
metantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La práctica de los servicios sanitarios viene demostrando que las condiciones que, el artículo 31 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, exige á los Maquinistas encargados del manejo de aparatos de desinfección en nuestros puertos, no son suficientes para que las personas que desempeñan dichos cargos posean, en general, la idoneidad que los modernos aparatos de complicado mecanismo requiere para que su funcionamiento y conservación se lleve á cabo con las necesarias garantías del servicio y de los intereses del Estado.

Es asimismo conveniente que los Celadores desinfectores, á los que ya exige el artículo 33 del mismo citado Reglamento demostrar conocimientos prácticos necesarios por títulos expedidos por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, ó, en su defecto, por certificados de aptitud de Laboratorios de Higiene provincial ó municipal, posean el título expedido por el citado Establecimiento nacional, ya que en los provinciales ó municipales expresados no se cuenta, en su mayor parte, con los diferentes y complejos aparatos que estos empleados pueden tener que manejar; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se abra un curso de enseñanza práctica de todos los aparatos de desinfección hoy en uso, cuyo curso será completamente gratuito, y al que podrán concurrir los Maquinistas y Peritos mecánicos con título, que deseen adquirir el de Maquinistas

desinfectores, una vez demostrada su capacidad en el manejo de los aludidos aparatos, é igualmente aquellos otros individuos con algunos conocimientos de dichas prácticas, que aspiren á obtener el de Desinfectores solamente; y

2.º Que en lo sucesivo, tanto en los concursos que se celebren para la provisión de plazas de las indicadas clases, en los puertos, como para el nombramiento de personal fijo ó eventual en fronteras ú otros servicios análogos del interior, sean preferidos los que hayan obtenido los títulos expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse, por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 22 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 17 del actual, inmediatamente después de que se concluya el convocado por orden de 11 de Febrero último, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial pueden tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación

del cargo de Inspectores y la elección de zona, se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respectivo á las promociones y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de la circunstancia de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla en las oficinas de la Inspección de Sanidad interior hasta el día 15 del actual, para que pueda ser comprobada y apreciada como correspondiente.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan. El Inspector general de Sanidad interior decidirá sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general como Presidente, el funcionario de la plantilla á sus órdenes que haya concurrido y los que en el acto hayan formado parte y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que la Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenecen los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los Boletines oficiales para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determinan el Reglamento de baños y la Real orden de 14 de Junio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo.

(«Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor, de ascenso, del noveno grupo (Geografía, Economía y Legislación industrial), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 546.

SERVICIO AGRONÓMICO

A fin de cumplimentar un servicio ordenado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ruego á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan remitir contestado á este Gobierno en el plazo de diez días un estado igual al que se publica á continuación, interesando al efecto de los señores Presidentes ó Administradores de las cajas de ahorros y préstamos los datos oportunos, debiendo referirse todos á 31 de Diciembre de 1910.

En los pueblos que no existiese ninguna caja de esta índole los Alcaldes deberán comunicarlo dentro del mismo plazo.

Murcia 13 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Su situación según los balances de 31 de Diciembre de 1910.

Cajas rurales de ahorros y préstamos de la provincia de Murcia.

PASIVO

Número de orden por antigüedad.	Fechas de constitución.	Número de pueblos que comprende.	Número de socios.	Existencia en Caja.	Inmuebles y fondos públicos de las Cajas.	Importes de los préstamos en curso.			Suma el activo.	Fondo de reserva.	Imposiciones en la Caja de ahorros.	Fondos facilitados por el Banco de España.	Suma el pasivo.	Capital asociado.	
						Personales.	Pignorativos	Hipotecarios							
TOTAL.ES.															

.....Marzo de 1911.

EL ALCALDE,

SELLO

Cuarta sección.

Número 520.

Requisitoria.

Díaz Castañeira (Juan Bautista), natural de Folgueras (Oviedo), de estado soltero, profesión mariner, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por acumulación de faltas, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Juan Font López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á seis de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario, Manuel Vázquez.—V.º B.º: El Juez instructor, Font.

Quinta sección.

Número 542.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Minas.

CIRCULAR

La Administración de Hacienda do esta provincia, con fecha 9 del actual, dice á esta Tesorería lo siguiente:

Elevada consulta á la Dirección general de Contribuciones sobre aplicación en esta provincia del artículo 2.º de la ley de 29 de Diciembre último, dicho Centro ha evacuado en la siguiente forma:

«Vista la comunicación de V. S. de 14 de los corrientes, en la que se expone la duda que le sugiere la aplicación del art. 2.º de la ley de 29 de Diciembre último sobre impuestos mineros, y consulta si al presentarse un minero á satisfacer sus descubiertos, vendrá solo obligado al pago de éstos, ó también al de los recargos y costas devengadas; y

Considerando que el referido artículo se halla redactado con tal claridad que no deja lugar á la menor duda acerca del punto consultado, puesto que literalmente dice en su párrafo 2.º «Los concesionarios de explotaciones mineras que al comenzar á regir la presente ley, no se hallen al corriente en el pago del canon de superficie, conservarán sus concesiones, si satisfacen antes del 30 de Junio de 1911 sus descubiertos, condonándoseles todos los recargos de apremio é intereses de demora» por lo cual es evidente que el minero que se acoja á tal beneficio, no está obligado al pago de recargo alguno, sin perjuicio de los incidentes que puedan promover los Recaudadores y Arrendatarios de las Contribuciones, se concreten, ventilen y resuelvan ante la Dirección general del Tesoro público, centro competente en la materia, esta Dirección de mi cargo ha acordado manifestar á V. S. en contestación á su citada consulta que al presentarse los mineros á satisfacer sus descubiertos antes del 30 de Junio próximo no debe exigirles el pago de recargo alguno, cumpliendo así exactamente la disposición contenida en el párrafo 2.º de la ley sobre impuestos mineros de 29 de Diciembre último.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1911.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—
Ciudad de Cartagena—Contribución urbana—Cuarto trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio per no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Enero he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Domingo Martínez Ros, 6'03 pesetas.

MURCIA

Enrique Lacárcel, 18'38 pesetas.

BARCELONA

Angel Soler, 2'29 pesetas.

LA UNION

Aquilino Tarraga, 4'54 pesetas.

CARTAGENA

Juan Garrido Andreu, 12'07 pesetas.

LA UNION

Andrés Hernández Ardieta, 6'28 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Lorenzo Diaz Manresa, 3'63 pesetas.

LA UNION

José Antonio Prefacio Martínez, 11'86 pesetas.

MURCIA

José Rodríguez, 1'59 pesetas.

LA UNION

Francisco Saura Alvarez, 3'18 pesetas.

BARCELONA

Victor Soldevila, 3'18 pesetas.

LA UNION

Fidel P. Ortiz, 2'97 pesetas.

MADRID

Antonio Sánchez, 137 pesetas.

MURCIA

Antonio Belmonte Sánchez, 3'53 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 1'90 pesetas.

MURCIA

Angel Fernández Zamora, 6'33 pesetas.

LA UNION

Domingo Martínez Conesa, 3'39 pesetas.

MADRID

María del Carmen Vicente y Ortega, 3'04 pesetas.

LA UNION

Antonia María Conesa Ros, 1'59 pesetas.

GARBANZAL

Viuda de Gregorio Jorquera, 4'24 pesetas.

LA UNION

Esteban López, 8'12 pesetas.

MADRID

Enrique Hidalgo, 5'88 pesetas.

LA UNION

Carmen Martínez Ros, 7'28 pesetas.

MURCIA

José María Sánchez, 76'75 pesetas.

PORTMAN

Damián García, 1'54 pesetas.

LA UNION

Antonio Eduardo Balaciart, 4'79 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Juana y Josefa Martínez, 4'69 pesetas.

LA UNION

Diego Martínez Ros, 3'19 pesetas.

ALGAR

Mariano Calderón Meroño, 3'18 pesetas.

MAZARRON

Francisco Sánchez, 2'38 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
Cartagena 27 de Enero de 1911.—
El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 2.424.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona ai-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GUADALUPE

José Febrero, 1'91 pesetas.
Antonio Clemares, 16'87.
José Nicolás, 1'59.
Andrés Rabadán, 2'18.
Antonio Lasheras, 2'01.
Domingo Lorente, 1'59.
Victoriano Martínez, 1'59.
Teresa García, 1'59.
Dolores García, 1'59.
Juan Pedro Gambin, 1'59.
José Martínez, 1'59.
Andrés Ruiz, 2'02.
Josefa Serrano, 1'59,

Semestrales.

Juan Gómez, 2'12 pesetas.
José Bernal, 1'60.
María Piñero, 1'60.
Josefa Pascual, 1'60.
Antonio Alcayna, 2'12.
Francisco Beltrán, 1'60.
Joaquín Castaño, 1'60.
Josefa Díaz, 2'12.
Encarnación Díaz, 2'12.
Manuela Drúguez, 2'12.
Antonio Rubio, 2'12.
Francisco Sánchez, 2'12.
Francisco Vicente, 2'12.
Antonio Gómez, 2'12.
María García, 1'60.
María Castaño, 1'60.
Pedro Cano, 2'43.
Francisco Capel, 2'12.
Antonio Orenes, 2'12.
El mismo, 1'60.
Sebastián Castaño, 1'60.
María Díaz, 2'12.
Francisco Franco, 2'87.
Antonio Febrero, 1'60.
José Franco, 1'60.
J. Antonio Gambin, 1'60.
José García, 1'60.
Pedro Lapuente, 1'60.
Manuel Lorente, 1'60.
El mismo, 1'60.
Joaquín Lira, 1'60.
Francisco Martínez, 1'60.
Francisco Molina, 1'60.
José Mateo, 1'60.
Francisco Palazón, 2'76.
José Palazón, 1'60.
José Rubio, 1'60.
Antonio Rabadán, 1'60.
Salvador Ruiz, 1'60.

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'39 pesetas.
La misma, 2'39.
Blas Vicente, 3'82.
Dolores Hernández, 3'61.
La misma, 3'61.

Paz Sánchez, 1'59.
José Franco, 2'02.
Juan García, 12'42.
Diego Hernández, 1'59.
Antonio Ruiz, 1'59.
Pedro Sabater, 3'98.
Josefa Cascales, 2'39.
La misma, 2'39.
Juan Franco, 2'02.
Josefa Hernández, 2'39.
Nicolás Martínez, 2'39.
Juan Muñoz, 1'91.
Salvador Prior, 1'59.

Semestrales.

Teresa Ruiz, 2'43 pesetas.
Antonio Cerezo, 2'43.
Teresa Martínez, 2'12.
Silvestre Tortosa, 2'87.
Paz González, 2'54.
Narciso Jover, 1'60.
Juan Martínez, 1'60.
Rita Espín, 1'60.
Isidora Guillamón, 2'43.

SAN BENITO

Narciso Muñoz, 2'87 pesetas.
El mismo, 2'87.
Ana Romero, 2'87.
José Soler, 1'60.
Antonio Villaescusa, 1'91.
El mismo, 1'91.
Loreto Sánchez, 2'02.
Antonio Sánchez, 2'01.
Pedro Velasco, 2'43.
Francisco Valdevira, 2'87.
Manuel Zaragoza, 2'87.
Miguel Belando, 1'60.
Dolores Ródenas, 2'44.
Emilio Ramos, 1'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
Murcia 22 de Octubre de 1910.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.424.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Pelegrín, 6'58 pesetas.
Antonio Bastida, 1'84.
Antonio Sánchez, 4'15.
Antonio Gálvez, 15'94.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio López, 17'02.
Ana Marín, 5'16.
Antonio Guirao, 6'64.
Antonio Cervero, 3'91.
Antonio Sánchez, 2'14.
Antonio Espada, 8'65.
Antonio Moñino, 9'78.
Antonio Gálvez, 1'78.
Antonio Sánchez, 3'44.
Blas Abril, 1'84.
Ceferino Martínez, 1'96.
Dolores Minguez, 9'96.
Dolores España, 3'20.
Dolores Gálvez, 2'08.
Domingo Sánchez, 3'38.
Francisco López, 4'21.
Francisco García, 8'30.
Francisco Pardo, 2'08.
Francisco López, 2'37.
Felipe Esteban, 7'88.
Francisco Martínez, 12'45.
Francisco Marín, 6'93.
Francisco Caravaca, 2'43.
Gerónimo Gómez, 5'04.
Gabriela Sánchez, 1'66.
Ginés Prieto, 10'08.
Isabel Sánchez, 3'62.
Juan Sánchez, 3'03.
Joaquín Carrillo, 7'11.
Juan López, 8'41.
José Hernández, 2'08.
Juan Ramos, 2'08.
José Martínez, 2'97.
José Sánchez, 2'08.
El mismo, 3'56.
José Soler, 2'37.
José Canales, 2'08.
José Martínez, 2'08.
José Pelegrín, 2'37.
José Sánchez, 2'08.
Juan López, 2'37.
José Sánchez, 2'49.
José Pardo, 2'12.
Josefa Soler, 3'85.
Juan Tomás, 3'91.
Joaquín Espada, 2'37.
José Vera, 2'79.
José Paños, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
Murcia 22 de Octubre de 1910.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 527.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el próximo pasado mes de Febrero.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos. No acceder a la pretension de Juan Martinez y Juan Belmonte, por si y en representacion de otros vecinos de varios partidos rurales, pidiendo exencion del arbitrio, sobre los carros y carretas que se dedican a las faenas agricolas.

Dar un socorro de cien pesetas por una sola vez, a la viuda del Guardia municipal nocturno Juan Rubio Hurtado.

Conceder permiso a D. Federico Chapuli Cayuela, dueño de la casa número 13, de la calle de los Apóstoles, para verter a la alcantarilla pública las aguas pluviales del interior de su mencionada casa.

Revocar el fallo dictado por el Consejo de Hombres Buenos, de 29 de Septiembre último, en juicio con Juan Baeza Sánchez, y que vuelva a abrirse otro nuevo juicio, dejándolo subsistente, en cuanto al otro demandado, Antonio Merga Sánchez.

Incluir en las listas electorales de Compromisarios para Senadores, a varios reclamantes, eliminando los que figuran con cuota menor.

Previa declaracion de urgencia acceder a lo solicitado por el Presidente del Circulo de Bellas Artes, concediéndole un salon del Teatro Romea para dar un baile de máscaras el segundo dia del Carnaval próximo.

Se hace constar un voto de gracia para la Comision que rindió homenaje, no hace mucho en el Teatro Romea, al Sr. Cierva, como igualmente para el Concejal señor Díez Vicente, por la cesion que hacen a este Ayuntamiento del tablado que mandaron construir para elevar el patio de butacas a la altura del escenario.

A propuesta del Sr. Lacárcel, se hace constar en acta el sentimiento de la Corporacion con motivo del fallecimiento del Comandante de la Brigada de Bomberos D. Eugenio Brugarolas Pérez, comunicándolo a su familia; y

Hacer constar en acta a propuesta del Sr. Ramos de la Réguera, el sentimiento de la Corporacion con motivo del fallecimiento del padre del Concejal Sr. Rivera, comunicándolo a la familia.

Sesion del dia 10.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Blanco, se hace constar el sentimiento de la Corporacion, con motivo del fallecimiento de D. Miguel Giménez Baeza, limitándose solo al despacho de los asuntos puestos a la orden del dia, levantando en seguida la sesion en señal de duelo. El Sr. Díez Vicente por si y en nombre de sus compañeros, hace constar también su sentimiento por la muerte de tan distinguido murciano y hacen estensivo su pésame a la respetable familia.

A propuesta del Sr. Salvat, y, declarada la urgencia, a peticion del Sr. Rivera, dar el nombre de Giménez Baeza a la calle de la Lenceria.

Estimar bien adoptada la disposicion del Sr. Alcalde de que la Corporacion asistiera, bajo mazas, al entierro de nuestro Diputado a Cortes, Sr. Giménez Baeza, verificado en el dia de ayer.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conferir a D. Antonio de la Peña y Rodríguez, el nombramiento honorario de Médico Oculista de la Beneficencia municipal.

Rebajar el tipo de subasta para el arrendamiento de los derechos de la Lonja, a la cantidad de 16.000 pesetas.

No acceder a lo solicitado, pidiendo la transformacion de los derechos que se abonen en la Lonja, por

un impuesto de superficie ocupada en vez de ser por bultos.

Solicitar del Gobierno la inmediata terminacion de la nueva carretera de enlace entre la del Alto de la Alalaya a Murcia a la de Murcia a Granada, y arreglo adecuado de los paseos, y que por la Empresa de consumos se quite y ponga en el sitio que designe el Arquitecto titular una casilla del resguardo que existe en el cruce de la mencionada carretera con la Ronda de Garay; y

Que los Sres. Cremades y Guirao se atengan a lo acordado en 27 de Enero último, relativo a la volada o saliente que han de tener los balcones en lo sucesivo.

Sesion del dia 17.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos. Se verificó el sorteo para la designacion de Vocales Asociados a la Junta municipal, siendo proclamados por el Sr. Alcalde, publicando el resultado del sorteo y que se comuniquen a los interesados.

Desestimar la pretension de Don José González Iniguez, solicitando su inclusion en el padron de vecinos mientras no cumpla con los correspondientes requisitos legales.

Que por este año se haga el corte del agua, de las dos acequias mayores, el mismo dia 5 de Marzo próximo.

Otorgar un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que proceda con arreglo a su criterio, respecto de la celebracion de las fiestas de Abril.

Sesion del dia 24.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Marzo.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permiso a Francisco Pina Hernández, para reedificar la casa núm. 5, de la calle de Mariano Girada.

Vuelva a la Comision de Policia urbana, dictamen en el expediente instruido en virtud de instancia de Don Ricardo Martínez, solicitando una parcela de terreno, para incorporarla al patio de su casa, de la calle Mayor de Santomera.

Conceder permiso a Brígido Andugar Aylón, para reedificar su casa, sita en el pueblo de Santomera.

Dar el nombre de D. Joaquín Costa a la calle de las Barcas y el de D. Antonio Gálvez Arce a la de Victorio.

Dar el nombre de Ponzoa a la calle Capuchinas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga que en los dias de Carnaval, en los sitios y horas de costumbre, se aumente la luz y haya músicas por la noche, permitiéndose las máscaras el Domingo siguiente de Piñata.

Murcia 7 de Marzo de 1911.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, García Avilés.

Sesion del dia 10 de Marzo de 1911.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para que disponga su insercion en el Boletín oficial de la provincia; certifico.—A. Hernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre.

Sesion del dia 4.

Presidencia del Sr. Quiñonero. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Adquirir sin trámites de subasta la casa Panera del Pósito de Labradores por el precio de tasacion, y que por el Sr. Alcalde se satisfaga el importe del primer plazo.

Autorizar al Sr. Alcalde para entregar la cantidad que resta para la terminacion del nuevo puente siempre que ésta se realice.

Aprobar la distribucion de fondos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Aprobar varias cuentas particulares.

Reducir a quinientas pesetas la cantidad que ha de abonar el contratista de la feria.

Abonar por el alquiler del Pósito hoy cárcel el cinco por ciento de la cantidad en que ha sido tasada.

Autorizar a Mr. Turcau para ocupar una pequeña parcela de la via pública en la calle de Lope Gisbert.

Arrendar a Antonio Alcaraz Campoy, el edificio de la Placica Nueva.

Presidencia del Sr. Arcas.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Conceder seis meses de licencia al Sr. Concejal D. Mariano S. Manzanera.

Adquirir papel de multas en la forma reglamentaria.

Aprobar varias cuentas particulares.

Aprobar el presupuesto municipal para el año mil novecientos once y que se le dé la tramitacion correspondiente.

Conceder vecindad a Diego Jerez Jerez, que lo era de Pulpi.

Autorizar al Sr. Alcalde para que resuelva la solicitud de María Antonia Manzanares, sobre daños causados por las últimas tormentas.

Sesion del dia 18.

Presidencia del Sr. Arcas.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Complimentar las disposiciones oficiales contenidas en «Gacetas» y Boletines.

Aprobar la liquidacion sobre los alquileres del antiguo Pósito hoy cárcel y que se remita a la Delegacion Regia.

Aprobar varias cuentas particulares.

Este extracto fué aprobado en sesion del dia nueve de Diciembre de mil novecientos diez, de que certifico, en Lorca a diez de Diciembre de mil novecientos diez.—Avelino Salazar.—V.º B.º: Quiñonero.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA CONCILIADORA

MINAS «CARLOS», «DOLORES» Y SUS DEMASIAS

RELACION de los individuos a quienes se les requiere por esta Sociedad, por segunda vez, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujecion al art. 21 de la ley de Sociedades especiales mineras de 6 de Julio de 1859, a pesar de haberlos requerido ya, con arreglo a lo que preceptúa el art. 12 del Reglamento por que se rige la expresada Sociedad.

Table with 3 columns: Acciones, Número de los pedidos, Pesetas. Rows include D. Ignacio Rodríguez Piñera, Francisco Martí González, etc.

Murcia 16 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Egea Viñas.—El Secretario Contador, Juan González Salón.—El Tesorero, Mariano Garcerán Sánchez-Solis.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

(Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razon de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 11 DE MARZO DE 1911

Table with 2 columns: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Retratros, Saldo.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del e por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripcion a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».